

Palabras claves: Fondo de Solidaridad Pensional. Pensión de Invalidez.

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- **Corte Constitucional**

- **Sentencias de Tutela**

- Sentencia T –294 de 2017

La Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional reiteró su jurisprudencia frente a la pérdida del subsidio al aporte para pensión del Fondo de Solidaridad Pensional.

La Corte inaplicó, vía de excepción de inconstitucionalidad, el artículo 29 de la Ley 100 de 1993 que establece como causal para perder la condición de beneficiario del subsidio al aporte en pensión superar los 65 años.

Ordenó que los aportes realizados con posterioridad a los 65 años sean contabilizados para efectos de la pensión de vejez.

- **Corte Suprema de Justicia:**

- **Sala de Casación Laboral**

- Sentencia SL6006-2017 del 25 de julio de 2017.

La Sala Laboral expone consideraciones relevantes sobre (I) la norma aplicable para el reconocimiento de la pensión de invalidez (II) las cotizaciones válidas para el reconocimiento de la pensión de invalidez:

I. Norma Aplicable. La Corte reitera su posición en cuanto a la vigencia de la norma bajo la cual ha de revisarse el caso, esto es, la vigente al momento de la estructuración de la fecha de la invalidez.

II. Cotizaciones Válidas. La Sala confirma que la pensión de invalidez se reconoce cuando las cotizaciones se realizaron previamente a la fecha de estructuración.

En el caso analizado en esta tutela, el afiliado realizó cotizaciones posteriores a la fecha de estructuración de la invalidez y de acuerdo con los criterios mencionados la Corte decide no casar la sentencia, negando así la pensión de invalidez.